

CONTRATO DE TRABAJO
(Profesional de la Educación Contratado)

SEXTO: El trabajador declara que su regimen previsional es el siguiente:

Regimen de Pensiones :13 AFP MODELO
Regimen de Salud :00 FONASA

El trabajador se obliga a comunicar por escrito al Empleador, con la debida oportunidad, todo cambio o rectificación relativo a su regimen de pensiones o de salud. Queda establecido que no será responsabilidad del Empleador las consecuencias que deriven de eventuales datos erróneos que para estos efectos entregue el trabajador.

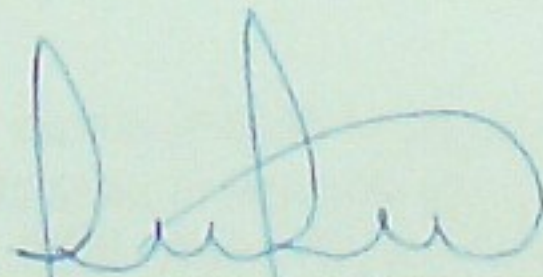
SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua el:01 de Marzo de 2018.

OCTAVO: El presente contrato rige desde el 01 de Marzo de 2018 y adurará hasta 28 de Febrero de 2019.

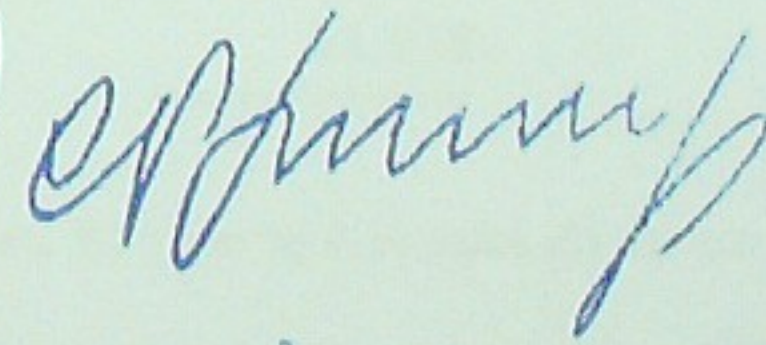
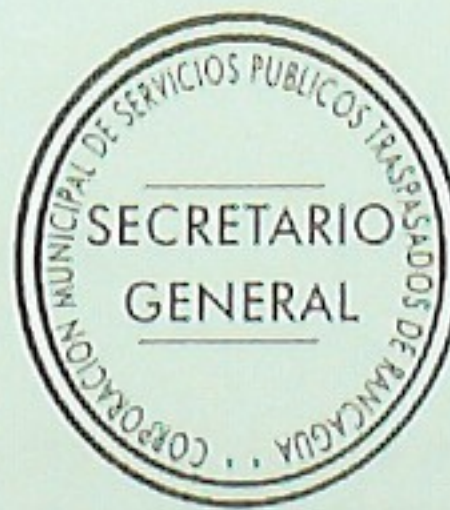
NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio el la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Trabajador, uno en poder del Empleador y uno en poder del establecimiento Educacional Respectivo.

DECIMO 1º: El Trabajador declara que recibe en este acto una copia del presente contrato.



MEDINA REBOLLEDO MARIBEL ANDREA
Rut N° 17,503,462-5



EMPLEADOR

CONTRATO DE TRABAJO

(Profesional de la Educación Contratado)

En Rancagua, a 01 de Marzo de 2018 entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante, "El Empleador", representada para estos efectos por su Secretario General, don RIOS BRANDT CESAR PATRICIO por una parte, y por la otra, don(ña) MEDINA REBOLLEDO MARIBEL ANDREA Rut N° 17,503,462-5, en adelante "El Profesional de la Educación", o "El Trabajador" de nacionalidad CHILENA, estado civil Soltero(a), con domicilio en LIMA HUE 1636 V. SAN IGNACIO RANCAGUA, nacido el 22 de Febrero de 1990, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar al Empleador los servicios de DOCENTE DE AULA EDUC. BASICA, en el establecimiento: COLEGIO "ISABEL RIQUELME", Ubicado en: FREIRE N° 810.

SEGUNDO: El profesional se obliga a cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico pedagógico y administrativas previstas en la Ley N° 19.070, como asimismo las que imparta la Corporación Municipal y la Dirección del Establecimiento, debiendo, desarrollar sus actividades de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación. Además, se obliga a respetar y cumplir las normas y principios establecidos por la Corporación en su Reglamento Interno y lo dispuesto en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 30 horas cronológicas semanales, distribuidas en la forma que se indica en el Anexo de este Contrato, que es parte integrante del mismo.

CUARTO: El Empleador podrá destinar al Profesional a otros Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 19.070, lo cual se entiende sin perjuicio de las facultades que confiere al Empleador el Artículo N° 12 del Código del Trabajo.

QUINTO: El Empleador se obliga a pagar al Trabajador, mensualmente, una remuneración de \$675,509. Esta remuneración comprende los siguientes estipendios:

RTA. MIN. NAC. (BASICA)	406,115
BRP TITULO	237,858
ASIG. ALUMNOS PRIORITARIOS 60%	31,536

Dicha remuneración se pagará el último día hábil de cada mes. El pago se efectuará en dinero, cheque, vale vista o depósito en cuenta corriente o cuenta mática.

NOTA : El BRP (Bono de Reconocimiento Profesional), queda sujeto a variación de acuerdo a las horas que realice en esta Corporación, como en otros establecimientos educacionales.